

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220180130100.

Atendiendo la solicitud de adición, aclaración y/o corrección elevada por la vocera judicial de la parte actora, del auto de fecha 18 de junio de 2021, el cual adquirió firmeza mucho antes de la solicitud, deben negarse los pedimentos de adición y aclaración por extemporáneos; adicionalmente, dicha petición no se subsume en los supuestos de los artículos 285 y 287 del C. G. del P.

Ahora bien, frente a la solicitud de corrección, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., corrijase el numeral 2° del proveído de fecha 18 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el desglose de los títulos base de la acción y garantías debe realizarse a favor de la parte actora, y no como se dijo en el numeral en comento; en lo demás permanezca incólume la referida providencia.

De otra parte, obre en autos la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, de fecha 4 de marzo de 2022, dentro de la queja disciplinaria formulada por Wendy Tatiana Contreras López, en la cual dicho cuerpo colegiado decidió inhibirse de abrir investigación disciplinaria.

Finalmente, secretaría de cumplimiento a la orden de desglose aquí corregida y libre las comunicaciones ordenadas en auto de fecha 22 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 92, hoy 17 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184f41d8caddbf18c303383ecc5c76783f231e8cf7e19bee06c9254223b06eb33**

Documento generado en 14/08/2022 08:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>